Concejo.

Martes veynte e tres dias del mes de mayo del año de [illegible] años fueron ayuntados a conçejo en la camara de la çibdad segund que lo han de costunbre el liçençiado [illegible] jurado bachiller [illegible] alcalde e lugarteniente de corregidor en esta çibdad de Murçia por el muy virtuoso caballero señor [illegible] Hernando de Bustamante corregidor [illegible] en la noble çibdad de Murçia [illegible] e los señores [illegible] Juan de [illegible] Juan de Cortes [illegible] de Aviles e Lope Alonso de Lorca [illegible] Alvaro [illegible] e Pedro de Soto Mayor [illegible] Manuel [illegible] de los diez e seys onbres buenos [illegible] para ver e ordenar las cosas e fazienda del dicho conçejo [illegible] Pedro [illegible] Juan [illegible] Hernando de [illegible] e Alonso de [illegible] e Beltran de Guevara jurados de la dicha çibdad

pregon fruta — E los dichos señores mandaron que los [illegible] pongan [illegible] de la fruta [illegible] que de otra manera [illegible] no valga

palomeq / monesterio — E los dichos señores mandaron que [illegible] palomas [illegible] de las armas reales que se dan dadas tres [illegible] baras de lienço para unas [illegible] e para las armas reales

ydem — El dicho Lope Alonso dixo que no consentia por quanto [illegible] no lo puede [illegible] tiene facultad de lo hazer por los [illegible] ordenanças

ydem — E los jurados [illegible]

E los dichos señores [illegible]

[illegible] reses vacunas — E los dichos señores ordenaron e mandaron que los [illegible] puedan matar sus reses vacunas [illegible]

AYUNTAMIENTO DE MURCIA